



12:03 HRS.

Oficio No.:410/2020

Asunto: Se remite punto de acuerdo.

San Raymundo Jalpan, Oax. a 9 de julio de 2020

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

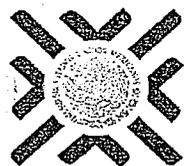
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO  
Lic. Chirino  
14 JUL 2020  
12:10 hs

DIRECCIÓN DE ASESORIA  
LEGISLATIVA

Quienes suscriben Elim Antonio Aquino y Aleida Tonelly Serrano Rosado, Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario **MUJERES INDEPENDIENTES**; Noé Doroteo Castillejos y Saúl Cruz Jiménez, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario **PARTIDO DEL TRABAJO**; ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, preocupados y ocupados ante los hechos ocurridos en contra de habitantes del Municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, que involucra violencia extrema contra pobladores de la "Etnia Ikoots", de la Agencia Municipal de Huazantlán del Río, de dicho Municipio que dejó como resultado la muerte de al menos quince personas, entre ellas dos mujeres que deben ser sancionados conforme a derecho y generar acciones que propicien castigo a los responsables y la atención a los habitantes con acciones que permitan la reconstrucción del tejido social en la zona y la región, remitimos a Usted:

Proposición con **PUNTO DE ACUERDO** por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, **CITA A COMPARECER AL SERVIDOR PÚBLICO LICENCIADO HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA PARA QUE INFORME SOBRE LAS ACCIONES QUE HA VENIDO REALIZANDO LA DEPENDENCIA A SU CARGO, RESPECTO DE LAS DENUNCIAS DE HECHOS POR LOS ACONTECIMIENTOS SUCEDIDOS EN SAN MATEO DEL MAR, OAXACA, QUE CULMINARON CON LA MUERTE DE QUINCE PERSONAS ENTRE ELLAS DOS MUJERES Y LA SITUACIÓN QUE EN MATERIA DE GOBERNABILIDAD GUARDA EL ESTADO DE OAXACA.**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**



Acuerdo que le solicitamos sea turnado y aprobado, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 60 fracción II, 63 fracción III y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Lo anterior para que sea incluido en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo a realizarse el día 15 de julio de 2020.

No dudando de la atención y curso oportuno que se le dé a la presente, agradecemos de antemano su valiosa intervención.

**Respetuosamente**

**Grupo Parlamentario**  
**"Mujeres Independientes"**

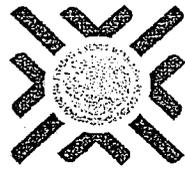


**DIP. ELIM ANTONIO AQUINO**

**DIP. ELIM ANTONIO AQUINO**

**DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO**  
**ROSADO**

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

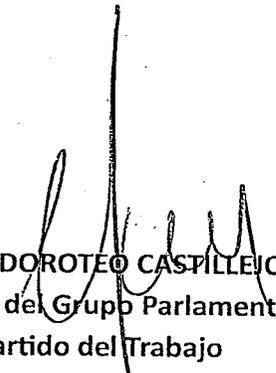


EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

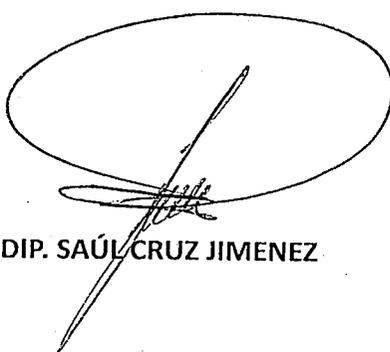
**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



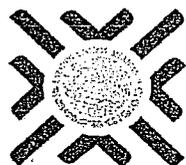
**Grupo Parlamentario  
"Partido del Trabajo"**



**DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido del Trabajo



**DIP. SAÚL CRUZ JIMENEZ**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



**DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**  
**PRESENTE.**

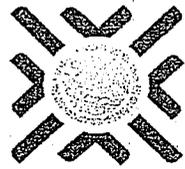
Quienes suscriben **Elim Antonio Aquino y Aleida Tonelly Serrano Rosado**, Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario **MUJERES INDEPENDIENTES**; **Noé Doroteo Castillejos y Saúl Cruz Jiménez**, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario **PARTIDO DEL TRABAJO**; ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 60 fracción II, 63 fracción III, 164, 165 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 7, 8, 11 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; sometemos a la consideración de esta Soberanía, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, **CITA A COMPARECER AL SERVIDOR PÚBLICO LICENCIADO HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA PARA QUE INFORME SOBRE LAS ACCIONES QUE HA VENIDO REALIZANDO LA DEPENDENCIA A SU CARGO, RESPECTO DE LAS DENUNCIAS DE HECHOS POR LOS ACONTECIMIENTOS SUCEDIDOS EN SAN MATEO DEL MAR, OAXACA, QUE CULMINARON CON LA MUERTE DE QUINCE PERSONAS ENTRE ELLAS DOS MUJERES Y LA SITUACIÓN QUE EN MATERIA DE GOVERNABILIDAD GUARDA EL ESTADO DE OAXACA, tomando en cuenta lo siguiente:**



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Oaxaca, otra vez es "tendencia" en las noticias nacionales e internacionales por violencia extrema, ahora ocurrida en contra de habitantes de la "Etnia Ikoots" los días veintiuno y veintidós de junio del presente año; hechos acaecidos en la Agencia Municipal de Huazantlán del Río del Municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, y donde se ha confirmado el deceso de al menos quince personas, trece varones y dos mujeres, quienes presentaron contusiones así como quemaduras parciales, de acuerdo a informaciones vertidas por la Fiscalía General del Estado; cabe señalar que hechos similares ocurrieron en la madrugada del tres de mayo del año en curso, donde se reportó el ataque de un grupo de personas a la altura de la entrada de la Agencia Municipal de Huazantlán del Río, San Mateo del Mar, Oaxaca; con motivo de esos hechos perdió la vida una persona por proyectil de arma de fuego, quien resultó ser el suplente del Agente Municipal de dicha demarcación; igualmente fueron privados de su libertad algunos habitantes quienes fueron liberados posteriormente y presentaron quejas ante la Defensoría de los Derechos Humanos de los Pueblos de Oaxaca, manifestando temer por su vida e integridad de sus familiares, desafortunadamente una de estas personas del sexo femenino de nombre **Okas Marissa Rangel Oviedo** de la etnia indígena Ikoots perdió la vida, había denunciado haber sido sacada con lujo de violencia y privada de su libertad al ser encarcelada junto con su menor hija de tres años.

Se informó mediante los medios de comunicación que el Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General dictó medidas de protección en favor de algunas víctimas, así como de sus familiares, giró oficio ordenando a la Secretaría de Seguridad Pública para que elementos de seguridad den cumplimiento inmediato a las mismas; asimismo, refieren que hubo dos viviendas,



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



cuatro vehículos de motor, una camioneta y dos mototaxis incendiados en la Agencia Municipal de Huazantlán del Río, San Mateo del Mar.

Huazantlán del Río es una localidad del Estado de Oaxaca y forma parte del Municipio de San Mateo del Mar, con rango de agencia municipal; el tres de mayo del dos mil veinte, se registraron hechos violentos y no se les dio, al parecer la atención adecuada a dicho conflicto, quizá por ello, los hechos suscitados el veintiuno y veintidós de este mes; ello genera la convicción que son incompatibles con el estado de derecho que el gobierno y las instituciones estamos obligados a garantizarle a sus habitantes; es imperativo que las instituciones del estado oaxaqueño efectúen una investigación profunda que permita esclarecer los hechos, localizar y aprehender a los responsables para llevarlos ante las instituciones judiciales pertinentes, buscando en todo momento con acciones adecuadas la reconstrucción del tejido social en la zona y región.

Los acontecimientos suscitados que conllevan agresiones a mujeres en este caso adultos y menores, generan malestar y zozobra entre los habitantes de la región, por ello, considero necesario hacer vigente el principio de **rendición de cuentas** que contempla, entre otros, la fracción XVIII del artículo quinto de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, y que obliga, a las autoridades y funcionarios responsables de la implementación de la ley, a la información transparente y con ello la evaluación constante de los diversos y particulares planes y programas que aplican en cada una de sus competencias, permitiendo a la sociedad civil participar por conducto de sus organizaciones o por ser, lamentablemente, actores principales, esta tarea corresponde acompañarla a esta soberanía, con la finalidad de dar certeza a las víctimas directas o indirectas que sus derechos serán salvaguardados, y en tratándose de delitos por violencia de género y/o de feminicidio adquiere mayor relevancia.



Sin dejar de lado, la relevancia de mantener el estado de derecho, obligación permanente de las estructuras gubernamentales.

Situación que, en Oaxaca, se ha dejado de lado, como dan cuenta los diversos informes formulados por Organizaciones Defensoras de los Derechos Humanos, entre ellos, el ataque durante el "Operativo Oaxaca, 19 de junio" que en 2016 dejó un saldo de ocho personas muertas, siete de estas en Nochixtlán y una más en el Crucero de Viguera, las cuales fueron ejecutadas por arma de fuego y explosiones. La lista de heridos es incierta. Las organizaciones que entonces participaron con la documentación, registran la atención de al menos 137 personas en diversos servicios médicos públicos y privados de Nochixtlán, entre ellas 33 niñas y niños. Las lesiones más comunes fueron heridas de arma de fuego, quemaduras, golpes e intoxicaciones. Al final de día habían sido detenidas 27 personas. Un grupo de 18 personas fueron aprehendidas mientras se encontraban en el panteón de Nochixtlán cuando ocurrió el ataque. Antes de la presentación fueron secuestrados y sometidos a diversas torturas, maltratos y vejaciones, para finalmente ser acusados de lesiones, tentativa de homicidio, y ataques a las vías de comunicación bajo el argumento oficial de haberlos detenido "en flagrancia".

A cuatro años del operativo fallido, los hechos de violencia perpetrados por el entonces Gobierno de Gabino Cué siguen manteniendo graves secuelas físicas, psicológicas, emocionales y sociales en las poblaciones afectadas y la reparación de los daños a víctimas, en su mayoría padres y madres de familia solidarias que acudieron ante los llamados de socorro, continúan sin atenderse a pesar de que existen recomendaciones específicas para tal efecto en materia de derechos humanos, para contribuir a resarcir los daños a las víctimas y garantizar la tranquilidad en la zona.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

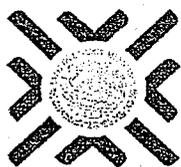


Otro problema en el estado es surgido entre San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe, que coloca a este último en una situación grave, frente al estiaje y la crisis sanitaria por el Covid-19, la situación de la comunidad puede tornarse mucho más grave.

En agosto del año pasado una Misión Civil conformada por 8 organizaciones y la Red TDT que agrupa actualmente a 86 organizaciones a nivel nacional, efectuaron visita a la Comunidad, misma que se encuentra abierta, documentando violaciones al Derecho Humano al Agua del que han derivado otras violaciones a derechos fundamentales: el derecho a la salud, a la vida, a la integridad física y seguridad personal, al debido proceso legal y la seguridad jurídica, afectaciones a los derechos de las mujeres; de las niñas, niños y adolescentes y a defender derechos humanos:

La Misión pudo constatar la dilación en la atención institucional y el hecho de que más de 60 mesas de diálogo coordinadas por la Secretaría General de Gobierno; no han resuelto nada, tampoco las acciones emprendidas por la Comisión Estatal del Agua (CEA) que ha dilatado la reconexión del agua a Ayutla, e incluso la obstaculizan al favorecer a una de las partes. Adicionalmente, la existencia de procedimientos agrarios (amparos) interpuestos por las comunidades de Ayutla y Tamazulapam han sido utilizados como pretexto de las autoridades para evitar la reconexión del agua a Ayutla, cuando desde una perspectiva de derechos humanos el agua es un recurso natural no sujeto a negociación ni a chantaje.

En este sentido, las referidas organizaciones, formularon contundentes recomendaciones para la atención al conflicto, entre ellas que las autoridades estatales y federales, garanticen el derecho al agua a la comunidad de Ayutla Mixe, una coordinación interinstitucional efectiva y eficiente entre el estado y la federación, para generar una atención real y solución del conflicto. Acceso a las víctimas a la verdad y la justicia, así como la protección de las personas defensora defensoras de derechos humanos por parte de los organismos públicos como la



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



DDHPO. Finalmente, se hace un llamado a las comunidades y autoridades municipales y agrarias de Ayutla y Tamazulapam para privilegiar la construcción de alternativas no violentas que den solución al conflicto que atraviesan, privilegiando en todo momento el respeto y reconocimiento de los Derechos Humanos para que haya acuerdos duraderos y pueda caminar la solución del conflicto.

Siendo que, el estado de derecho es aquella forma de organización política en la cual el ejercicio del poder se encuentra sometido a los parámetros del Derecho; es decir, la forma como se ejerce el poder se rige por los mandatos que emanan del orden jurídico vigente, ello implica que toda decisión de sus órganos de gobierno ha de estar sujeta a procedimientos regulados por ley y guiados por absoluto respeto a los derechos fundamentales.

En este orden de ideas corresponde a la Secretaría General del Gobierno atender el desarrollo político del estado de Oaxaca, coadyuvar en la conducción de las relaciones del Poder Ejecutivo del Estado, de manera interna y con los otros poderes del estado, y los diversos órdenes de gobierno, para fomentar la convivencia armónica, la paz social, el desarrollo y el bienestar de la población oaxaqueña.

De conformidad con lo prescrito por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; que indica:

**Artículo 7.-** Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, se coordinarán entre sí y con la **Secretaría General de Gobierno**, para proveer y dar cumplimiento a los compromisos contraídos en la atención de los asuntos de política interior.



**Artículo 8.-** Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, tienen la obligación de coordinar sus acciones y actividades entre sí, cuando el desempeño de sus funciones así lo requiera y conforme al ámbito de sus atribuciones, en el logro de sus objetivos comunes.

**Artículo 34.-** A la Secretaría General de Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

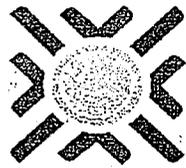
I. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones que emita el Gobernador del Estado, así como atender los asuntos que le encomiende;

II. Cumplir con las directrices en materia de política interior del Gobernador y conducir la política interior en el Estado, así como facilitar la conciliación, acuerdos y resolución de conflictos políticos y/o sociales, proveyendo lo necesario para mantener relaciones armónicas entre sus habitantes;

III. Atender las demandas públicas promoviendo un sano equilibrio entre el Estado y la sociedad civil, para propiciar el desarrollo económico, social, institucional y duradero;

IV. concertar acciones y participación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, con el fin de garantizar la gobernabilidad del Estado, coadyuvando en la formulación de propuestas sobre planeación, aplicación y orientación de las políticas públicas;

V. Prevenir y conducir la resolución de conflictos que se susciten durante o a consecuencia del funcionamiento de nuevos proyectos, mediante acciones de conciliación, mediación y sinergia entre grupos vulnerables, sociedad civil y organizaciones no gubernamentales que permitan orientar y facilitar los procesos de desarrollo político social;



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



- VI. Establecer comunicación y coordinación con los Poderes del Estado, así como con los órganos constitucionales autónomos, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, los Poderes de la Unión y los Gobiernos de las Entidades Federativas, para la atención y resolución de los asuntos de interés público;
- VII. Encargarse del despacho del Poder Ejecutivo Estatal en las ausencias temporales del Gobernador del Estado que no excedan de treinta días, en los términos del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- VIII. Hacer llegar al Honorable Congreso del Estado las iniciativas de ley y decretos del Gobernador del Estado y ordenar la publicación de las disposiciones que sean expedidas por la Legislatura y el titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- IX. Tramitar excitativas para la pronta y expedita administración de justicia;
- X. Coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de culto público, iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas;
- XI. Planear y desarrollar las políticas y acciones en materia de protección civil, orientadas a proteger la integridad física de la población, de sus bienes materiales y su entorno ante la eventualidad de un desastre provocado por fenómenos naturales y/o por la actividad humana;
- XII. Proponer al Gobernador del Estado el otorgamiento de pensiones de gracia o premios extraordinarios en beneficio de oaxaqueños distinguidos;
- XIII. Solicitar la declaratoria de emergencia a la Secretaría de Gobernación en caso de fenómenos de origen natural;



XIV. Instaurar y tramitar los procedimientos, integrando los expedientes respectivos, y ejecutar los acuerdos que emita el Gobernador en materia de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio, en los casos de utilidad pública y de acuerdo con la normatividad aplicable;

XVI. Intervenir en auxilio o coordinación con las autoridades federales en los términos de las leyes relativas en materia de loterías, rifas y juegos prohibidos;

XVII. Intervenir en auxilio o coordinación con las autoridades federales en los términos de las leyes y convenios relativos, en materia de migración, política poblacional, cultos religiosos;

XIX. Certificar todo tipo de documentos, así como dar legalidad a todos los actos relativos al despacho de los asuntos del Ejecutivo;

XX. Recibir del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, las salas competentes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Estado, o en su caso, del Congreso del Estado el padrón de firmas de las autoridades municipales y auxiliares, e integrar, legalizar, certificar o expedir la acreditación administrativa respectiva;

XXI. Derogada;

XXII. Establecer anualmente el calendario oficial y ordenar la publicación del calendario oficial que regirá en el Estado;

XXIII. Tramitar lo relacionado con las facultades del Poder Ejecutivo establecidas en las fracciones X y XXIV del artículo 79 y el artículo 100 párrafo IV y 102 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;



XXIV. Coordinar las acciones de Gobierno, políticas de conciliación y concertación en el territorio del Estado;

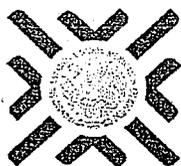
XXV. Coordinar la planeación, elaboración, producción y transmisión de programas de radio y televisión que promuevan el desarrollo del Estado, difundan y preserven la cultura de sus pueblos, los programas educativos de las autoridades competentes y las actividades gubernamentales que en cumplimiento a las disposiciones legales y al contenido del Plan Estatal de Desarrollo realicen por conducto de órganos, Dependencias y Entidades del Estado;

XXVI. Apoyar a los organismos electorales del Estado, en el ejercicio de sus atribuciones;

XXVII. Promover la celebración de convenios de coordinación y colaboración con los municipios para la realización de acciones, estudios y proyectos tendientes al fortalecimiento del desarrollo municipal y fomentar la participación ciudadana;

XXVIII. Refrendar con su firma las leyes o decretos enviados para su promulgación y publicación por el Congreso del Estado, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que expide el Gobernador del Estado y aquellas que deban de regir en la entidad y establezca la normatividad aplicable en la materia, remitiéndolos inmediatamente a la consejería jurídica del gobierno del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

XXIX. Proponer al Gobernador del Estado, la solicitud de referéndum, en los asuntos que así lo requieran;



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



XXX. Dirigir, planear, desarrollar y promover la aplicación de la política de población, en coordinación con las autoridades federales y municipales, y en congruencia con los ordenamientos nacionales y las necesidades particulares de las regiones del Estado;

XXXI. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y resultados de sus órganos desconcentrados y las entidades sectorizadas a la Secretaría;

XXXVI. Coordinar la integración, establecimiento y funcionamiento de las Juntas Local de Conciliación y Arbitraje, y de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, así como de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero patronales de jurisdicción estatal y vigilar su funcionamiento conforme a la Ley Federal del Trabajo. Se evaluará anualmente el funcionamiento de estas Juntas y se propondrán las medidas que procedan, así como coordinar las instancias públicas de la defensa del trabajo en la Entidad;

XXXVII. Vigilar la observancia y aplicación, en el ámbito de su competencia, de las disposiciones contenidas en el artículo 123 y demás relativos de la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos;

XXXVIII. Organizar y ejecutar las inspecciones de trabajo en los establecimientos de circunscripción local, realizando las acciones de prevención, vigilancia del cumplimiento de las normas laborales y sanciones generadas de las mismas, así como las demás que correspondan;

XXXIX. Aplicar políticas públicas para combatir la explotación del trabajo infantil;

XL. Tramitar el nombramiento de los encargados de la Administración Municipal que designe el Gobernador del Estado;



XXI. Coordinar y Organizar el Órgano Desconcentrado denominado Secretariado del Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;

XXII. Proponer proyectos y políticas gubernamentales en la operación regional, mediante mecanismos de coordinación;

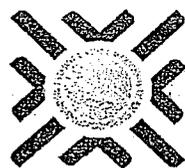
XXIII. En coordinación con COPLADE procurar el desarrollo y gobernabilidad regional en el estado;

XXIV. A solicitud de las autoridades municipales auxiliar en los trámites y gestiones que deban realizar ante las oficinas de la administración pública federal y estatal; y

XXV. Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicadas.

Por estas razones, es necesario y urgente conocer los avances y acciones que la Secretaría General de Gobierno ha realizado para garantizar la protección de los derechos de las víctimas; así como las acciones y los avances que en materia jurídica han ejercitado para garantizarles una justicia pronta y eficaz; con fundamento en el **Artículo 11** de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que a la letra indica: "Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en el Plan Estatal de Desarrollo, así como las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno, establezca el Gobernador del Estado. Los titulares de dichos órganos periódicamente le rendirán un informe al Titular del Ejecutivo; así mismo, **darán cuenta al Congreso del Estado, cuando éste lo solicite, sobre el estado que guarden sus respectivas Dependencias y Entidades**, o en los casos en que, por instrucciones directas del Gobernador del Estado, atiendan un asunto específico concerniente a la Administración Pública, de conformidad a sus facultades y competencias".

Esta soberanía debe conocer las acciones realizadas para procurar la protección de las víctimas de delitos, la ayuda, asistencia y/o reparación que le han proporcionado en materias de



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



salud, educación y asistencia social, y en caso contrario que sanciones han sido aplicadas a los servidores públicos que han incumplido con su encargo y con ello garantizar la paz social en el estado.

En mérito de lo expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía para su urgente resolución el siguiente punto de acuerdo.

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, CITA A COMPARECER AL SERVIDOR PÚBLICO LICENCIADO HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD; SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA PARA QUE INFORME SOBRE LAS ACCIONES QUE HA VENIDO REALIZANDO LA DEPENDENCIA A SU CARGO, RESPECTO DE LAS DENUNCIAS DE HECHOS POR LOS ACONTECIMIENTOS SUCEDIDOS EN SAN MATEO DEL MAR, OAXACA, QUE CULMINARON CON LA MUERTE DE QUINCE PERSONAS ENTRE ELLAS DOS MUJERES Y LA SITUACIÓN QUE EN MATERIA DE GOVERNABILIDAD GUARDA EL ESTADO DE OAXACA.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 15 de julio de 2020.

Respetuosamente

Grupo Parlamentario  
"Mujeres Independientes"

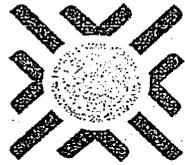


DIP. ELIM ANTONIO AQUINO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO  
ROSADO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

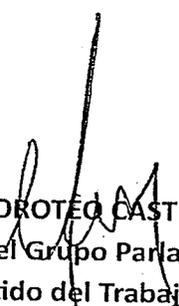


EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



Grupo Parlamentario  
"Partido del Trabajo"



DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido del Trabajo



DIP. SAÚL CRUZ JIMENEZ